

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2025 D.G.R

POSADAS, 14 de Julio de 2.025.-

VISTO: La Ley VII - N° 103, el Decreto N° 138/2.025 del Poder Ejecutivo Provincial y la R.G. N° 06/2.025-DGR; y,  
CONSIDERANDO:

QUE, por el citado Decreto se ha dictado la reglamentación de la Tasa Turística creada por Ley VII - N° 103, disponiendo en su Artículo 7° que el pago y la recaudación de la tasa se efectuará en la forma y oportunidad que establezca la Dirección General de Rentas, encontrándose facultada a designar a los Agentes de Recaudación;

QUE, por R.G. N° 06/2.025-DGR se ha designado como Agentes de Percepción de la Tasa Turística a los establecimientos turísticos ubicados en la Provincia de Misiones, estableciendo que los mismos deberán presentar una declaración jurada mensual con el detalle de las percepciones practicadas y el depósito de las mismas hasta los días 10 (diez) del mes siguiente al de las operaciones efectuadas o el día hábil inmediato siguiente si aquel fuera inhábil;

QUE, esta Dirección considera necesario establecer que se tendrán por cumplidos en tiempo y forma la presentación de las declaraciones juradas mensuales y pagos correspondientes a los períodos de Abril, Mayo, Junio y Julio que se realicen hasta el día 10 de Septiembre de 2.025;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Decreto N° 138/2.025 del Poder Ejecutivo Provincial.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, que se tendrán por cumplidos en tiempo y forma la presentación de las declaraciones juradas mensuales y pagos de la Tasa Turística de acuerdo a lo previsto en la R.G. N° 06/2.025-DGR, para los períodos Abril, Mayo, Junio y Julio que se realicen hasta el día 10 de Septiembre de 2.025.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-